

# GACETA MEDICA DE COSTA RICA

AMÉRICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL, ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

ENCARGADA DE LA EDICIÓN:

LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Dirigir la correspondencia  
á la Secretaría de la Facultad de Medicina,  
San José, C. R.

Para anuncios de Europa y suscripciones,  
dirigirse á la Société Mutuelle de Publicité  
14, Rue Rougemont, París.  
A. Lorette, Directeur.



LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.  
No se admiten suscripciones por menos  
de un año, pago adelantado.

Precio de suscripción por un año. . . . . ₡ 4.00  
Precio de un número . . . . . 0.50

Precio de avisos, convencional.

Año XVI	San José de Costa Rica, Noviembre de 1911	Núm. 2
---------	---	--------

## Actas de la Facultad

21.ª sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el ocho de setiembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: José M.ª Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Jorge Lara, Fiscal, y Teodoro H. Prestinary, Secretario.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Presidente, presidió el Primer Vocal, Dr. don José M.ª Soto Alfaro.

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación: "Honorable Facultad de Medicina.—San José. Honorable señor Presidente: De la manera más respetuosa, ruego á Ud. se sirva permitirme ejercer la profesión de Médico en la República, en vista de que mis títulos fueron enviados á Washington para su reconocimiento, los cuales espero para someterme al examen que exige la ley.—Soy del Honorable señor Presidente y de la Honorable Facultad, afmo. s. s.—Dr. A. L. Lanning."—La Junta de Gobierno, considerando que el Reglamento de la Facultad de Medicina de la República, no permite autorización para ejercer la profesión mientras no se presenten los títulos legítimos y el examen exigido por el artículo 26 de dicho Reglamento, acordó denegar la solicitud y prevenir al señor A. L. Lanning se abstenga en absoluto de ejercer ilegalmente la Medicina en el país.

Artículo IV.—Se leyó y mandó archivar un telegrama del Médico del Pueblo del cantón de Grecia, en el cual participa haber atendido en su circuito tres casos de fiebre tifoidea y dos de disentería.

Artículo V.—Fue leída una nota del Secretario de la Facultad de Farmacia participando haber contestado la consulta hecha por el Médico del Pueblo del cantón de Cañas, referente al expendio de drogas peligrosas por personas no autorizadas.

Artículo VI.—Se ordenó tomar nota de una comunicación del Cirujano Dentista Dr.

don B. Marichal en la que participa haber encargado de su oficina dental al Dr. don Carlos F. Valenzuela, mientras dure su permanencia en el exterior.

Artículo VII.—Se acordó trascribir al señor Tesorero una nota del Juzgado 1.º del Crimen de San José, comunicando encontrarse á la orden del señor Tesorero un giro por el valor del dictamen vertido en causa contra Francisco Beruaga Rosillo.

Artículo VIII.—Impuesta la Junta de la muerte de la señora Teresa Román de Rojas, madre del Dr. don Elías Rojas, acordó: comisionar á los Doctores don Teodoro H. Prestinary y don Federico C. Alvarado para dar al señor Rojas el más sentido pésame en nombre de esta Facultad.

Artículo IX.—En vista de la dificultad de enviar una representación de esta Facultad, para hacer presente al Dr. don Emilio Echeverría Aguilar los sentimientos de condolencia por la muerte de la que fué su señora hermana doña Adelaida Echeverría de Kephfer, se acordó pasar una comunicación al señor Dr. Echeverría, dándole el más sentido pésame por tan doloroso trance.

Artículo X.—Se autorizó á la Secretaría para la compra de papel secante y papel de empaquetar, para uso de la oficina.

Artículo XI.—De la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, con número 482 y fecha veinticinco de agosto del corriente año, se recibió la siguiente comunicación. "Con motivo del acuerdo número 631 de 28 de julio último, que permite la exhumación de los restos del señor Eusebio Soto, sepultado en el cementerio de la ciudad de Liberia, el Médico de Higiene, Dr. don Gregorio Peña, en telegramas de 11 y 24 del corriente, hace las siguientes observaciones: habiendo el señor Soto fallecido de fiebre amarilla durante la epidemia que de dicha enfermedad hubo en esa población en 1901, época en la cual por disposición facultativa y con el fin de no permitir posteriormente remociones del terreno, se destinó un lote del cementerio para las inhumaciones correspondientes,—el caso concreto difiere de un modo absoluto del á que se contrae el acuerdo número 661 publicado en *La Gaceta* N.º 36 del 11 del mes en curso, á cuyas prescripciones se le ordenó atenderse, pues en él se daba la circunstancia de no haberse registrado defunción alguna de enfermedad contagiosa y epidémica en los últimos diez años; y por esa razón cree necesario oír previamente el parecer de esa Facultad, ya que en su concepto no existe mayor peligro en que la exhumación se practique con arreglo á las indicaciones que ella se sirva darle.—Lo que me permito poner en su conocimiento para que ese Cuerpo se sirva dictar las medidas que estime prudentes en el particular.—Soy de Ud. muy atento y s. s., Carlos M. Jiménez."—La Junta acordó contestar al señor Secretario de Estado que, tratándose de la exhumación de los restos de un solo cadáver, no cree esta Facultad que haya peligro en acceder á lo que se solicita, siempre que para mayor seguridad de la higiene pública se tomen las precauciones siguientes: que la exhumación se haga de día y en presencia del Médico de Higiene de la localidad; que se cubran los restos humanos, apenas expuestos, con una capa de cal viva ú otra sustancia análoga de poder germicida semejante; que sean encerrados herméticamente en una caja de zinc bien soldada; una vez hecho el agujero deberá desinfectarse con cal viva, no deberá permitirse la asistencia del público á esa operación y finalmente que se sigan las demás instrucciones que aconseje el Médico del Pueblo de Liberia.—Se levantó la sesión á las nueve de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—Teodoro H. Prestinary, Secretario.

22.ª sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintidós de setiembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; José M.ª Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Teodoro H. Prestinary, Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.



No. 1.

**R**  
**E**  
**M**  
**E**  
**D**  
**I**  
**O**  
  
**d**  
  
**e**  
  
**H**  
  
**I**  
  
**M**  
  
**R**  
  
**O**  
  
**D**

Alivio pronto del Asma,  
Fiebre de Heno (Hay-Fever), Catarro  
Nasal, Bronquitis, Tos-Ferina, In-  
fluenza, Constipados y todas las afec-  
ciones de los organos respiratorios.

Tenemos absoluta confianza en las cualidades de nuestro producto y no dudamos que los señores de la profesión que lo probasen han de quedar sorprendidos.

Un medicamento que viene vendiéndose por más de cuarenta años y que ha dado lugar á miles de imitaciones, tiene que ser una buena cura. Por esta razón debe insistirse en que el farmacéutico suministre el de Himrod, que lleva rótulo Verde y la firma autentica de su descubridor *Peter Himrod.*

Nos placera suministrar muestras y literatura al que las solicite.

**HIMROD MANUFACTURING CO.**

P. O. BOX 1680

NEW YORK CITY

*De Venta en todas las Farmacias y Droguerías.*

**KNOLL & CIA**



**LUDWIGSHAFEN, s. Rhin**  
(Alemania)

## SANTYL-Knoll

Balsámico insípido y no irritante para el tratamiento interno de la Blenorragia.

Dosis:— Dos cápsulas á o gr. 40, 5 á 4 veces al día. — Tubos originales de 30 cápsulas.

## BROMURAL-Knoll

Para calmar los nervios y conseguir el sueño.

Dosis:— Como calmante de los nervios 1 tableta varias veces al día. Como soporífero: 2 tabletas al acostarse. Tubos originales con 10 y 20 tabletas.

## ESTIPTOL-Knoll

Hemostático y sedante. Exento de efectos nocivos accesorios.

Dosis: 2 á 3 tabletas 3 veces al día. Tubos originales de 20 tabletas.

**DE VENTA EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS**

Depositarios para Costa Rica: Hermann y Zeledón, Costa Rica

Artículo II. El Presidente, Dr. don Carlos Durán, manifestó haberse presentado los siguientes asuntos que requerían una solución urgente, y que en vista de ello, él los había resuelto del siguiente modo:—Primeramente: el Gobierno dispuso enviar un representante de la Cirugía Dental de Costa Rica, al Primer Congreso Médico Centroamericano que se reunirá en la ciudad de San Salvador, y con el objeto de presentar al Gobierno una terna para que eligiera dicho representante, se convocó á los Cirujanos Dentistas á una reunión que tuvo lugar el diecisiete del presente y en la cual salieron electos los señores don Rubén Castro, don Octavio J. Silva y don Carlos Valenzuela.—Segundo: resolvió favorablemente una consulta de la Secretaría de Gobernación y Policía, referente á la exhumación de unos restos que se encontraban sepultados á orillas del río San Carlos, en donde les alcanzaba perfectamente el movimiento de las aguas.—La Junta acordó dar su aprobación á las soluciones dadas por el señor Presidente.

Artículo III.—Con el fin de evitar los accidentes que ocurren por el poco conocimiento que se tiene del peligro que existe en tocar los alambres electrificados, y que en el caso de uno de estos accidentes, cualquier persona pueda suministrar los auxilios que necesita la víctima; á moción del Dr. Durán se acordó: pasar al señor Ministro de Policía el siguiente aviso para que sea colocado en un sitio visible y en todos los parajes donde existan instalaciones eléctricas: "Aviso de Policía.—Es prohibido tocar los alambres de instalaciones eléctricas de cualquier clase." Si ha caído algún hilo, debe evitarse que alguien lo toque, y avisarle lo más pronto posible á la policía ó á los empleados de la Compañía dueña de la instalación. A los niños debe hacerse saber el gran peligro que hay en tocar los alambres y el grave daño que pueden causar tirando piedras para quebrar los aisladores.

Instrucciones sobre lo que debe hacerse cuando una persona ha recibido un golpe eléctrico por contacto con un conductor electrificado: 1.º Llamar un médico. Mientras llega: 2.º Alejar las personas que no estén sirviendo de algo. 3.º Separar la persona del conductor electrificado, retirando éste con una sustancia aisladora, como madera seca, vidrio ó porcelana. Si así no es posible, aislarse parándose en un lugar seco ó cubierto con madera, leña ó colochos secos, ponerse guantes de hule ó cubrirse las manos con un espesor de un centímetro por lo menos, de tela seca de vestidos, cobijas, etc.; agarrar la víctima de los vestidos y separarla de los alambres. 4.º Una persona que entienda algo de electricidad puede quitar la corriente del alambre que está en contacto con la víctima, poniéndolo en corto circuito, por medio de un alambre enterrado ó metido en el agua, el cual no debe tocarse con la mano desnuda; ó lanzar el alambre en conductores sin retenerlo en la mano, ó cortar el hilo con una hacha, estando uno aislado en tierra seca ó sobre madera seca. 5.º Detener las máquinas. Si la víctima está preñada en un lugar elevado, estar listo para recibirla cuando se desprendá, sin que se golpee al caer, y con las precauciones indicadas por sí acaso arrastra consigo un alambre electrificado. 6.º Dejar una persona vigilando el lugar para que impida nuevos accidentes. 7.º Reanimar la víctima: a), ponerlo en un lugar ventilado; b), alejar la gente; c), acostarlo sobre la espalda; d), aflojarle los vestidos; e), abrirle la boca á la fuerza; f), sacarle la lengua y tenérsela afuera; g), excitar la respiración irritando la garganta por dentro con una pluma; h), rociar la cara con agua fría; i), hacerlo oler á calí; j), si con esto no respira, practicar la respiración artificial, así: arrodillarse á la cabeza del enfermo, tomándole los brazos por los codos, comprimir la caja del cuerpo por los costados, separar los brazos y llevarlos hacia la cabeza lentamente; repetir este acto dos y tres segundos, contando en voz alta para regularizar el movimiento, de modo que se haga más ó menos veinte veces por minuto. Si el enfermo no respira, continuar la respiración durante una hora ó una media hora. Si respira, detener la respiración artificial, y no volver á emprenderla hasta que vuelva á dejar de respirar naturalmente; k), activar la circulación con fricciones en las extremidades; l), no levantar al enfermo. Cuando dé señales de vida, acostarlo en una cama, darle caldo, té ó café caliente, vino ó espíritu de éter, quince á veinte gotas en agua."

Artículo IV.—De la Secretaría de Gobernación y Policía se recibió la siguiente comu-

El más Poderoso Reconstituyente general

# HISTOGÉNOL

# Naline

El Histogénol Naline

HA OBTENIDO

LOS MEJORES INFORMES

y es el **ÚNICO** medicamento de su género que ha sido objeto de:

Comunicaciones de la **Academia de Ciencias de París**  
 » » **Sociedad Terapéutica de París**  
 » » **Sociedad de Biología de París**  
 y de tesis presentadas á **Facultad de Medicina de París**  
 jueces competentes de la

INDICACIONES: TUBERCULOSIS, BRONQUITIS, LINFATISMO, ESCROFULAS, ANEMIA, NEURASTENIA, ASMA, DIABETES, AFECCIONES CUTÁNEAS DEBILIDAD GENERAL, CONVALESCENCIAS DIFÍCILES, etc.

FORMAS Y DOSIS { ELIXIR { Adultos: 2 cucharadas al día. Niños: 2 cucharadas de postre ó del café. } GRANULADO { Adultos: 2 medidas al día. Niños: 2 medidas al día. } AMPOLLAS { Inyectar una ampolla al día. }

Exíjase en todas las cajas y frascos la Firma de Garantía: A. NALINE. Laboratorio A. NALINE, en Villeneuve-la-Garenne, cerca de París (Seine), Francia.

Tratamiento de la SÍFILIS y de las DERMATOSIS

## HECTARGYRIO

## NALINE

(Combinación de Hectina y de Mercurio)  
 La más activa, la mejor tolerada de las sales mercuriales.

**PÍLDORAS** (Por píldora: Hectina 0,10; Protioduro Hg. 0,05; Exl. Op. 0,01). — Una ó dos píldoras al día. } Duración del tratamiento: 10 á 15 días.  
**GOTAS** (Por 20 gotas: Hectina 0,05; Hg. 0,01). — 20 á 100 gotas al día.  
**AMPOLLAS A (Alpha)** (Por ampolla: Hectina 0,05; Hg. 0,01).  
**AMPOLLAS B** (Por ampolla: Hectina 0,10; Hg. 0,01). } Una ampolla al día durante 10 á 15 días.  
**AMPOLLAS C** (Por ampolla: Hectina 0,20; Hg. 0,015).

INYECCIONES NO DOLOROSAS

## HECTINA

## NALINE

(Benzosulfonparaminophenylarsinate de soude)

La Hectina será empleada en los casos en que no se querrá hacer absorber mercurio al enfermo y en todos los casos en que este último cuerpo habrá fracasado

**PÍLDORAS** (0,10 de Hectina por píldora). — Una ó dos píldoras al día durante 10 á 15 días.  
**GOTAS** (20 gotas equivalen á 0,05 de Hectina). — 20 á 100 gotas al día durante 10 á 15 días.  
**AMPOLLAS A (Alpha)** 0,05 de Hectina por ampolla. } Inyectar una ampolla al día durante 10 á 15 días.  
**AMPOLLAS B** (0,20 de Hectina por ampolla). } INYECCIONES NO DOLOROSAS.

Véase Prospecto de Hectargyrio y de Hectina

Laboratorio de A. NALINE, á Villeneuve-la-Garenne, près PARIS (France)

# APIOL DE LOS DOCTORES JORET y HOMOLLE

REGULADOR par excelencia de la MENSTRUACIÓN  
 En dosis de 2 á 4 Cápsulas por día, cura

1<sup>a</sup> AMENORREA  
 1<sup>a</sup> DISMENORREA  
 2<sup>a</sup> METRORRAGIA

Ninguna imitación puede serle sustituida utilmente.

Bien recetar 2 á 4 por día.

APIOL ó Cápsulas JORET & HOMOLLE



PARIS, Farmacia G. SEGUIN, 105, Rue St-Honoré y TODAS FARMACIAS

TODAS LAS VENTAJAS  
ESTÁN COMBINADAS EN EL  
**Ergotum Asepticum**  
(P. D. & CÍA.)



Es la preparación ideal para la administración hipodérmica del Cornezuelo de Centeno. Concentrada, activa, permanente, esterilizada y no alcohólica.

**El Ergotum Asepticum**  
(P. D. & CÍA.)

se prepara en nuestro Departamento Biológico y cada partida se ensaya fisiológicamente para asegurarnos de su actividad. El diseño adjunto representa

uno de los ensayos que se practican, y que consiste en observar el color casi negro que toman las márgenes de las crestas y barbas de los gallos á los que se les ha dado el cornezuelo. El gallo del centro presenta apariencia normal.

Preparación de efecto rápido y eficaz para cohibir la Hemorragia Postpartum, debiéndose hacer inyección profunda en los músculos glúteos. Indicada también para dominar la Hemoptisis y otras hemorragias.

Envasamos este producto en ampollitas cerradas á la lámpara conteniendo cada una, una dosis regular.

---

**PARKE, DAVIS & CÍA.**

Hudson esq. á Vestry, Nueva York.

Laboratorios Principales:

Detroit, Mich., E. U. A.

nicación junto con los atestados que en ella se indican: "Secretaría de Gobernación y Policía, República de Costa Rica.—N.º 522.—San José, setiembre 18 de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina:—Con ruego de que Ud. se sirva someter el asunto á la consideración de esa Facultad, tengo la honra de enviarle original, con los diez comprobantes que la acompañan, la proposición del Doctor Comendador Antonio Maggiorani para implantar en este país sus sistemas especiales de curación de la tuberculosis pulmonar. Con la ilustrada opinión de esa Facultad, agradeceré á Ud. la devolución á esta Secretaría de la solicitud y documentación en referencia.—Soy de Ud., con distinguida consideración, muy atento servidor, Carlos M.ª Jiménez."—La Junta acordó: comisionar al Dr. don David Quirós, para que en vista de los comprobantes, informe á esta Corporación.

Artículo V.—Se leyó la siguiente comunicación: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—N.º 200.—San José, veinte de setiembre de mil novecientos once.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina: En contestación á su atento oficio número 155 de fecha cuatro de agosto próximo pasado, tengo la honra de manifestar á Ud. que el señor Presidente de la República ha tenido á bien escoger al Dr. don José M.ª Barrionuevo Orozco, tercero de la terna al efecto propuesta, para que represente á esa Facultad y á la vez al Gobierno, en el Primer Congreso Médico Centroamericano. Oportuno me parece asimismo indicar á Ud. que, habiendo el Gobierno investido también con su representación al señor Dr. don Fernando Iglesias, quizá sería del caso que el Centro de que Ud. es tan digno Presidente, ratificara por su parte este segundo nombramiento y extendiera en consecuencia credenciales idénticas á los señores Barrionuevo é Iglesias. Con protestas de mi consideración muy distinguida, me es grato suscribirme de Ud. atento y seguro servidor, Manuel Castro Quesada." La Junta acordó: ratificar el nombramiento hecho por el Gobierno para que el Dr. don Fernando Iglesias represente á esta Facultad en el Primer Congreso Médico Centroamericano y extender las correspondientes credenciales á los señores Barrionuevo é Iglesias.

Artículo VI.—De la Secretaría de Relaciones Exteriores se recibió la siguiente comunicación: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—N.º 203.—San José, 20 de setiembre de 1911. Señor Presidente de la Facultad de Medicina: De la terna al efecto, propuesta por Ud., el señor Presidente de la República ha tenido á bien designar al señor Dr. don Carlos Valenzuela para que represente á los Cirujanos Dentistas de Costa Rica en el Primer Congreso Médico Centroamericano. Ruego á Ud., en consecuencia, se sirva extender la respectiva credencial, y, al dejar así contestada su atenta nota número 201 de 18 de setiembre en curso, me es grato aprovechar la oportunidad para repetirme de Ud. con toda consideración muy atento y seguro servidor, Manuel Castro Quesada."—Se acordó extender al señor don Carlos Valenzuela la correspondiente credencial como representante de los Cirujanos Dentistas de Costa Rica al Primer Congreso Médico Centroamericano.

Artículo VII.—Se acordó pagar diez colones á cada uno de los señores Doctores José M.ª Soto Alfaro y don Roberto Fonseca Calvo por sus servicios prestados en una operación practicada en la Casa de Maternidad.

Artículo VIII.—Se leyeron y mandaron archivar dos comunicaciones; una del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía y la otra del Gobernador de Guanacaste, en que manifiestan haber dado las órdenes correspondientes para levantar la información referente á los actos cometidos por el médico empírico señor W. F. Shaw.

Artículo IX.—Fue leída la comunicación del Dr. don Emilio Echeverría Aguilar, en la cual da las gracias por el pésame que le dió la Junta de Gobierno, con motivo de la muerte de su señora hermana doña Adelaida Echeverría de Kephfer.

Artículo X.—Se leyó la siguiente comunicación y las diligencias á que ella se refieren y se acordó informar favorablemente: "Secretaría de Gobernación y Policía.—San José, 20 de setiembre de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina: Tengo el honor de acompañar á Ud. las diligencias iniciadas por don David Madrigal con el objeto de exhumar los restos de su hijo Abraham, sepultados en Golfo Dulce, á fin de que la Facultad que Ud.

tan dignamente preside, en vista del caso, se sirva informar lo que convenga.—Con toda consideración soy de Ud. atento servidor, Carlos M.<sup>a</sup> Jiménez.”

Artículo XI.—Se acordó informar á la Secretaría de Gobernación y Policía que, habiéndose estudiado las diligencias de exhumación de los restos de la señorita María Esquivel Fábrega, remitidos al efecto por esa Secretaría, la Junta de Gobierno cree que no existe ningún peligro en permitir dicha exhumación.

Artículo XII.—Del Juzgado Segundo del Crimen de esta provincia se recibió la sumaria seguida ante ese tribunal contra Adolfo Agüero Badilla por lesiones á Ivo Durán Mora, para que esta Facultad dictamine en cuántos días pudo haber sanado el ofendido. La Junta comisionó para que viertan el dictamen preliminar á los Doctores don Carlos Durán y don Federico Carlos Alvarado.

Artículo XIII.—Se mandó archivar el cuadro demostrativo de las defunciones habidas en la ciudad y hospital de Pantareñas, durante el mes de agosto del presente año.

Artículo XIV.—Se leyó un escrito de don José María Monge Calderón por medio del cual se presenta apelando ante la Junta General de la Facultad de Medicina del dictamen vertido el día doce de agosto del presente año, por esta Junta, en causa contra Bernabé Jiménez Retana por lesiones al citado señor Monge Calderón; en él alega no haber solicitado la presente apelación en el término señalado por el artículo 24 de la Ley Orgánica de esta Facultad, por no haber notificado este Centro el dictamen en referencia. La Junta de Gobierno, considerando: 1.º Que no entra en sus atribuciones la notificación á las partes de los dictámenes que ella expida, sino á la oficina remitente. 2.º Que si bien es cierto que el Juzgado respectivo no le hizo la correspondiente notificación también lo es, que el día en que ese Juzgado le extendió la certificación del dictamen, objeto de su apelación y que acompaña á su memorial, quedó de hecho notificado. 3.º Que habiéndose recibido en la Secretaría de esta Facultad lo solicitado referida, junto con las certificaciones que la acompañaban, el día veinte de setiembre del presente año, habían transcurrido trece días desde la fecha en que le fué expedida por el Juzgado Segundo del Crimen de esta ciudad la certificación antes dicha. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina, se declaró sin lugar la apelación solicitada.

Artículo XV.—El Dr. Prestinary manifestó que había sido informado de que en la República de El Salvador se tenía preso al colega Dr. don Carlos F. Dárdano por cuestiones únicamente políticas y que creía que una insinuación de esta Facultad al señor Presidente de aquella República, podría influir en mucho para mejorar la suerte del citado colega. Se acordó enviar el siguiente telegrama: “Señor Presidente de la República de El Salvador: Teniendo noticia la Facultad de Medicina de esta República de la prisión del colega señor Dr. don Carlos F. Dárdano, que entiendo es debida únicamente á motivos puramente políticos, acordó interponer sus buenos oficios á favor del mencionado compañero, asegurando á Ud. su más profundo reconocimiento si esta súplica es atendida y haciendo un llamamiento á su reconocida generosidad.—Carlos Durán, Presidente de la Facultad de Medicina de Costa Rica.—Teodoro H. Prestinary, Secretario.”

Artículo XVI.—La Junta, atendiendo que debido á circunstancias puramente económicas se vió obligada á suspender la subvención que se le daba al señor don José Brunetti para el sostenimiento del Gabinete Electro Terapéutico que tiene establecido en esta ciudad, y que pudiera suceder que la referida disposición fuese interpretada como que esta Corporación no reconoce los inmensos servicios que presta dicho establecimiento á la Medicina de Costa Rica, se acordó recomendar á los señores médicos del país dicho establecimiento como un gran auxiliar para las investigaciones científicas y pasar al señor Brunetti la siguiente comunicación: “La Facultad de Medicina de la República siente haber tenido que suspender la subvención acordada desde varios años al señor don José Brunetti para el sostenimiento de su Gabinete Electro Terapéutico, por razones puramente económicas; pero le envía su más caluroso aplauso por sus esfuerzos para mantener en medio de dificultades su Gabinete y no puede menos que recomendarlo á los señores facultativos en sus prácticas.”—Se levantó la sesión á las nueve y cuarenta minutos de la noche.—José M.<sup>a</sup> Soto Alfaro, Presidente. Teodoro H. Prestinary, Secretario.